

**BASES DE CONVOCATORIA PROGRAMA ESPECIAL RENACE AYSÉN**

**SERCOTEC Y GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**

Mayo de 2020

**1. Antecedentes del programa**

El 18 de marzo de 2020 se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en todo el territorio de Chile, a causa de la propagación del COVID-19, la cual fue considerada una pandemia según la Organización Mundial de la Salud. Dicho eso, y en el contexto de una economía global, es que actividades como el comercio, manufactura, transporte, turismo y otros rubros, especialmente en el segmento de las micro y pequeñas empresas, se están viendo afectadas, lo que generará un impacto negativo en la economía.

Por lo mismo, hoy más que nunca los pequeños empresarios requieren de nuestro apoyo para reactivar sus negocios y darle un reimpulso a su capacidad de gestión y desarrollo innovador, para lo cual, es imperioso colaborar en generar liquidez y dar respuesta a los compromisos propios de las empresas.

Sercotec es una institución especialista en pequeños negocios, dedicada a apoyarlos, acompañarlos y asesorarlos, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para el país. El 98,6% de las empresas registradas en Chile son Pymes, y hay más de 990.000 micro, pequeñas y medianas empresas registradas ante el Servicio de Impuestos Internos, dando trabajo a más del 50% de los trabajadores del país.

Hoy, ante la contingencia nacional, el rol de Sercotec se ha vuelto aún más imprescindible, por lo cual dispone el Programa Especial “Reactívate con Sercotec”, el cual busca entregar las herramientas necesarias a aquellas micro y pequeñas empresas, con ventas netas iguales o inferiores a 25.000 UF al año, que se han visto afectadas en sus ingresos a causa de la crisis social iniciada en octubre de 2019, y de la emergencia sanitaria que afecta hoy al mundo, según lo establecido en las presentes Bases.

**2. ¿Qué es?**

Es un programa que busca apoyar a los micro y pequeñas empresas de cualquier sector económico con ventas netas iguales o inferiores a 25.000 UF al año, que hayan visto afectadas sus ventas en al menos un 20%, en los últimos meses y que tengan inicio de actividades con fecha anterior o igual a octubre de 2019. Para apoyar la reactivación de su actividad económica, Sercotec otorga un subsidio que les permita adquirir activos fijos (tangibles e intangibles) y/o capital de trabajo (materias primas y materiales, mercadería, arriendos) y financiar créditos bancarios asociados de manera fehaciente a su negocio y el pago de servicios básicos en igual caso.

**2.1. Requisitos generales del programa**

Este programa está dirigido a las empresas que cumplan con los siguientes **requisitos,** cuyos medios de verificación se detallan en el Anexo N°1:

**2.1.1 Requisitos de admisibilidad:**

**a.- Admisibilidad automática:**

a.1. Ser persona natural y/o jurídica con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), vigente al inicio de la convocatoria.

a.2. No haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec con el AOS (término anticipado de contrato por hecho o acto imputable al beneficiario/a), a la fecha de inicio de la convocatoria.

a.3. No tener condenas por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones de la presente convocatoria. **Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.**

**b.- Admisibilidad manual:**

**b.1.- Ventas mayores a 0 (cero) e inferiores o iguales a 25.000 UF.**

Contar con ventas en el periodo demostrables mayores a 0 e inferiores o iguales a 25.000 UF. Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período:

|  |  |
| --- | --- |
| Mes de Inicio de Convocatoria | Período de cálculo de ventas netas anuales demostrables mayores a 0 e inferiores o iguales a 25.000 UF. |
| Mayo 2020 | Abril 2019 – Marzo 2020 |

Para las empresas que tengan iniciación de actividades posterior a abril del 2019, el cálculo de ventas se hará a partir del mes de inicio de actividades hasta el mes de marzo de 2020.

En el caso de ser cooperativas, se les solicitará que las ventas netas promedio por asociado sean iguales o inferiores a 25.000 UF, lo cual se calcula con el monto total de ventas netas durante el período de cálculo de ventas netas de la cooperativa, dividido por el número de asociados.

**b.2.- Disminución de las ventas de a lo menos un 20%.**

Contar con, al menos, una disminución de ventas de un 20%**,** comparando el promedio de ventas del período 1 (octubre 2018 – marzo 2019) con el promedio de ventas del periodo 2 (octubre 2019 - marzo 2020)

Para las empresas que iniciaron actividades a partir de noviembre de 2018, se utilizará los siguientes periodos: promedio de ventas del período 1 (octubre 2019 - diciembre 2019) con las ventas del período 2 (enero 2020 - marzo 2020).

**b.3. Debe tener iniciación de actividades hasta el mes de octubre de 2019.**

**b.4. Tener domicilio comercial en la región de la presente convocatoria. El plan de inversión debe ser implementado en la misma región.**

|  |
| --- |
| **IMPORTANTE**  Cabe mencionar que aquellas empresas que hayan iniciado actividades en primera categoría con posterioridad a octubre de 2019 o con ventas netas iguales a 0 (cero) o superiores a 25.000 UF o aquellas que presenten menos de un 20% de disminución de ventas en el período evaluado, serán declaradas inadmisibles. |

**2.1.2. Requisitos de formalización:**

Las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.
2. El empresario/a seleccionado, en conjunto con el AOS, debe definir su Plan de Inversión (cuadro presupuestario y programación de gastos), documento que deberá ser presentado al AOS y validado por el ejecutivo/a de fomento previo a la firma de contrato. El formato está disponible en el Anexo N°2, y servirá de base para el proceso de rendición de gastos.
3. No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante, al momento de la formalización. Se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago correspondiente a la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado.
4. Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.
5. Suscripción de Declaración jurada de probidad según el 2.2. de las bases, Anexo N°4
6. No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el AOS, **a la fecha la formalización.**
7. No haber sido beneficiario de ninguna convocatoria Reactívate con Sercotec 2020 (primera versión).

**2.2. ¿Quiénes NO pueden participar del programa?**

No pueden participar en este Programa[[1]](#footnote-1):

1. Las personas naturales que tengan contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o con el AOS a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea que este contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante el proceso de evaluación y selección.
2. El/la cónyuge o conviviente civil, y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal directivo de Sercotec, o del personal del AOS a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
3. El/la gerente/a, administrador/a, representante, director o socio de sociedades en que tenga participación el personal de Sercotec, o del AOS a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
4. Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o suscriban contratos de prestación de servicios con Sercotec, o el AOS a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
5. Las personas jurídicas en que cualquiera de las personas señaladas tenga participación, incluidas las sociedades por acciones o anónimas cerradas en que éstas sean accionistas, o las sociedades anónimas abiertas en que éstas sean dueñas de acciones que representen el 50% o más del capital.
6. El personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o cualquier persona que se encuentre en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad, según determine Sercotec, en cualquier etapa del programa, aún con posterioridad a la selección.

**2.3. ¿En qué consiste?**

Es un subsidio no reembolsable de hasta $10.000.000.- (diez millones de pesos), que busca reactivar la actividad económica de los beneficiarios, cuyo monto dependerá del nivel de ventas de la empresa, que se calcula con la información contenida en la carpeta tributaria, tal como se detalla a continuación:

*Tabla 1: Monto de subsidio según ventas anuales*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Segmento | Ventas anuales | Monto máximo |
| 1 | Hasta 2.400 UF | Hasta $4.000.000 |
| 2 | 2.401 – 5.000 UF | Hasta $5.000.000 |
| 3 | 5.001 – 25.000 UF | Hasta $10.000.000 |

Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período:

|  |  |
| --- | --- |
| Mes de Inicio de Convocatoria | Período de cálculo de ventas |
| Mayo 2020 | Abril 2019 – Marzo 2020 |

Para las empresas que tengan iniciación de actividades posterior a abril del 2019, el cálculo de ventas se hará a partir del mes de inicio de actividades hasta el mes de marzo de 2020.

Los recursos estarán disponibles para los beneficiarios, a través de compra asistida por un AOS o reembolso.

**2.4. ¿Qué es posible financiar con el subsidio que entrega Sercotec?**

Con el subsidio entregado por Sercotec es posible financiar los siguientes ítems de gastos:

1. **Activos Fijos:** Corresponde a la adquisición de bienes (activos tangibles e intangibles) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: animales, máquinas, equipos, software, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura y caballete), implementación de elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, u otros similares). Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands y otros similares. Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos, tales como: servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien, preparación de las instalaciones donde se ubicarán, y otros de similar índole.
2. **Capital de Trabajo:** Este ítem incluye los siguientes sub ítems:

* **Materias primas y materiales**: Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final; por ejemplo, harina para la elaboración de pan, o madera para la elaboración de muebles, barniz en la elaboración de muebles, entre otros.
* **Mercadería**: Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo, se compran y se venden pantalones.
* **Arriendos:** Comprende el gasto en arriendos, actuales o nuevos, de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio. Sólo se financiarán arriendos por un plazo máximo de 4 meses, contados desde la firma de contrato con el AOS, el cual deberá pagarse de manera anticipada, demostrable mediante contrato de arriendo. **Para validar el pago por dicho concepto, el contrato de arriendo deberá tener una fecha de suscripción anterior al 01 de diciembre de 2019 y deberá estar suscrito ante Notario Público.** **Además, se verificará que el inmueble se encuentre destinado a las labores del giro, por ejemplo, a través de la dirección comercial que figura ante SII.** Se podrán financiar rentas pagadas desde el 20 de marzo en adelante. Se excluye el arrendamiento de bienes propios, de alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos, entre otros). **Se podrá financiar asimismo en el caso de que el beneficiario sea persona jurídica y en el contrato de arriendo figure el representante legal o un socio, que tenga más de un 50% de participación en el capital social, como arrendatario y que el inmueble cumpla con la destinación a las labores del giro.**

**El pago de consumos básicos.** Considera el pago de cuentas de agua, energía eléctrica, gas, teléfono y/o internet, asociados al negocio afectado, a contar del 20 de marzo de 2020.

* **El pago de cuotas de créditos de consumo.**  Considera el pago del capital de la deuda y no de los intereses. **Los créditos deben estar suscritos con instituciones financieras, y deben estar a nombre de la empresa**. Se podrán pagar hasta 4 cuotas, con un máximo de una cuota retroactiva a la vigencia del contrato suscrito por el beneficiario con el Agente Sercotec.
* **El pago de sueldos.** Considera el pago de sueldos para aquellos casos en donde el empleador no se haya adscrito a la Ley 21.227 sobre Protección del Empleo[[2]](#footnote-2). Se podrá pagar sueldos desde el 20 de marzo y hasta julio del 2020. Para el pago retroactivo de este tipo de gasto, el contrato de trabajo, debe estar vigente y haber sido firmado en una fecha anterior al 1 de diciembre de 2019.
* Se excluyen: al beneficiario, socios, representantes legales y sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo: hijos, padre, madre y hermanos). Ver Anexo N°3: Declaración Jurada de No Consanguineidad.
* En todos los ítems se podrán financiar los costos por fletes derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo. En todos ellos se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos entre otros), y autocontrataciones.

1. **Promoción, publicidad y difusión:** comprende el gasto en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo, incluidas a además servicios asociados a Marketing Digital.

**2.5. No se puede financiar con recursos Sercotec:**

1. Lucro cesante[[3]](#footnote-3) ni sueldos patronales.
2. Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del beneficiario y/o AOS, o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de estos impuestos como crédito fiscal, los impuestos podrán ser cargados al Subsidio de Sercotec. Para esto, en la primera rendición deberá(n) presentar la “Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos” en la cual acredite esta situación, disponible en la página web del SII, y en rendiciones posteriores, el Formulario 29 del mes de la respectiva rendición. En caso que existiesen contribuyentes que por su condición tributaria sean susceptibles a recuperar estos impuestos, pero igualmente opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior deben, además, acreditar que no recuperaron dicho impuesto, mediante la presentación de copia del Libro de Compraventa y una copia del Formulario 29, donde declare estos documentos tributarios como “sin derecho a crédito” (Línea 24 Códigos 564 y 521).
3. La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
4. Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones[[4]](#footnote-4). En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
5. Cuotas de créditos personales, garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni transferencias a terceros, salvo los expresamente autorizados en las presentes bases punto 2.4 letra b. Capital de Trabajo. Los créditos deben estar a nombre de la empresa y destinarse a su provecho.
6. El pago de deudas (ejemplo deudas de casas comerciales), intereses o dividendos, **salvo las expresamente autorizadas en las presentes bases.**
7. El pago a consultores (terceros) por asistencia en la etapa de postulación al instrumento.
8. La adquisición u arrendamiento bajo cualquier forma de vehículos que requieran permiso de circulación (patente).

**3. Postulación**

**3.1. Plazos de postulación[[5]](#footnote-5)**

**Los/as interesados/as podrán iniciar y enviar su postulación a contar de las 12:00 horas del día 13 de Mayo de 2020, hasta las 12:00 horas del día 27 de Mayo 2020.[[6]](#footnote-6)**

La hora a considerar para los efectos del cierre de la convocatoria, será aquella configurada en los servidores de Sercotec[[7]](#footnote-7)

Los plazos anteriormente señalados podrán ser modificados por Sercotec y serán oportunamente informados a través de la página web [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl).

|  |
| --- |
| **IMPORTANTE**  Las postulaciones deben ser individuales y, por lo tanto, Sercotec aceptará como máximo una postulación por empresa.  Una misma empresa no podrá resultar beneficiada más de una vez en el presente instrumento durante el año 2020.  Una misma persona natural no podrá ser beneficiada más de una vez. Asimismo, no podrá ser beneficiada la persona jurídica cuyos socios o accionistas o la misma empresa tengan más del 50% de participación en otra que haya sido beneficiada en el presente instrumento.  Una misma empresa no podrá resultar beneficiada más de una vez en el presente instrumento durante el año 2020. En el caso que una misma empresa postule a más de una convocatoria y sea considerada admisible en todas ellas, deberá elegir sólo una convocatoria para continuar el proceso de evaluación técnica. Para estos efectos, deberá constar por escrito su renuncia y será evaluada con Nota 0 en el proceso de evaluación técnica de la convocatoria que renunció. |

**3.2. Pasos para postular**

Para hacer efectiva la postulación, se deberán realizar las siguientes acciones:

**a. Registro de usuario/a Sercotec**

Registrarse como usuario/a en www.sercotec.cl, o bien, actualizar sus antecedentes de registro. El/la postulante realiza la postulación con la información ingresada en este registro, la cual será utilizada por Sercotec durante todo el proceso.

**b. Formulario de postulación:**

Cada empresa interesada deberá completar el formulario de postulación, disponible en [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl).

**c. Documentos adjuntos:**

Cada empresa postulante deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Carpeta tributaria para solicitar créditos completa, disponible en [www.sii.cl](http://www.sii.cl). **Se debe poner especial atención en que el documento contenga los formularios 29 del período octubre 2018 – marzo 2020, para empresas con la antigüedad suficiente. Para aquellas con una antigüedad inferior, se debe poner especial atención en que el documento contenga los formularios 29 del período octubre 2019 – marzo 2020.** Este documento es obligatorio para todas las empresas postulantes.

Cabe mencionar que se aceptará una carpeta tributaria distinta a la para solicitar créditos, sólo en el caso en que sea posible obtener las ventas del período descrito anteriormente.

Además, todos los formularios 29 del período deben estar declarados, condición que, en el caso no cumplirse, hará que la postulación sea inadmisible.

En caso de producirse una falla técnica en la plataforma informática, que impida la postulación, que acepte postulaciones improcedentes o que provoque la pérdida de la información ingresada por los postulantes, ya sea durante el proceso de postulación o una vez cerrado el mismo, Sercotec podrá arbitrar las medidas que estime pertinentes para efectos de subsanar dicha situación, siempre que no afecten el principio de igualdad de los postulantes, ni signifiquen modificaciones a los objetivos del Programa, ni a los requisitos exigidos para su admisibilidad o formalización.

**En caso de que por un error no se suba completa la carpeta tributaria, pero quede constancia de que se adjuntó, podrá con posterioridad acompañarse vía e mail o en papel según lo requiera un funcionario de Sercotec o del Agente Operador designado para estos efectos.**

1. Comprobante de pago de cotizaciones previsionales de la mutual a la que esté adscrita la empresa (CchC, ACHS, ISL O IST)[[8]](#footnote-8), que acredite el número de trabajadores formales con que cuenta, del mes de marzo de 2020, disponible en https://www.previred.com/web/previred/. Este documento es obligatorio sólo para las empresas que cuentan con trabajadores formales.

**3.3. Apoyo en el proceso de postulación.**

Para que las personas interesadas realicen consultas, Sercotec dispondrá un AOS. Para esta convocatoria, el Agente asignado es: Consultores de la Patagonia SpA, teléfono +56 67-221178, correo electrónico contacto@consultoresdelapatagonia.cl. Además, puede pedir orientación a los Puntos Mipe, por teléfono, o bien, o ingresando a [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl).

**4. Evaluación y Selección**

Las postulaciones admisibles serán evaluadas en relación al porcentaje de disminución de ventas y al número de trabajadores formales con que cuenta la empresa a marzo de 2020. Así, quienes obtengan mayor puntaje, serán aquellas empresas que hayan disminuido en mayor medida sus ventas y tengan un mayor número de trabajadores formales.

**4.1. Evaluación de admisibilidad automática y manual**

Iniciada la postulación, la revisión del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el punto 2.1.1 Requisitos de admisibilidad, será realizada automática y manualmente a través de la plataforma de postulación, lo que determinará quienes podrán enviar el formulario de postulación.

Finalizado el plazo para la postulación, existirá un período de 5 (cinco) días hábiles administrativos, en el cual los postulantes podrán apelar, en caso de no haber podido enviar el formulario de postulación, debido al no cumplimiento de alguno de los requisitos de admisibilidad establecidos. Para lo anterior, deberá presentar al AOS correspondiente, los antecedentes necesarios que acrediten dicho cumplimiento, los cuales serán revisados y, en los casos que corresponda, se procederá a cambiar su estado a admisible, y su postulación se entenderá enviada, siempre y cuando el formulario de postulación cuente con todas las preguntas respondidas.

**4.2. Cálculo de puntaje.**

Una vez recibidas las postulaciones, el AOS calculará las ventas de la empresa a partir de la información contenida en las carpetas tributarias, con el fin de identificar el porcentaje de variación de las ventas, comparando las ventas promedio:

Ventas promedio del período 1 (octubre 2018 – marzo 2019) con las ventas promedio del período 2 (octubre 2019 – marzo 2020).

Para empresas con inicio de actividades a partir de noviembre de 2018, el porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando las ventas promedio del período 1 (octubre 2019 – diciembre 2019), con las ventas del período 2 (enero 2020 - marzo de 2020).

La fórmula para calcular el puntaje de cada empresa postulante contempla el porcentaje de disminución de ventas y el número de trabajadores formales[[9]](#footnote-9). Se establecerá el mes de marzo de 2020 para medir la cantidad de trabajadores con contrato que dispone la empresa. De acuerdo a la siguiente tabla, se asignará un puntaje:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONDICIÓN** | **PUNTAJE** |
| Empresas que no cuentan con trabajadores | 0   puntos. |
| Empresas que cuentan con 1 o 2 trabajadores | 1   puntos. |
| Empresas que cuentan con 3 o más trabajadores | 2 puntos. |

Fórmula de cálculo:

**(% de disminución de ventas + puntaje N° de trabajadores) = PUNTAJE TOTAL**

**Los cálculos se considerarán con dos decimales, sin aproximación.**

**4.3. Selección de beneficiarios/as**

Como resultado de la aplicación de fórmula anterior, cada empresa obtendrá un puntaje que la situará en una posición dentro del **Ranking Regional.**

Luego, sobre la base del ranking y del presupuesto disponible, se aplicará un puntaje de corte que determinará la lista de empresas seleccionadas y en lista de espera, que será validada por el Comité de Evaluación Regional (CER).[[10]](#footnote-10).

El CER rebajará en un 30% el monto del subsidio en el caso que la empresa postulante presente ventas declaradas en $0 por 3 o más meses dentro del período de análisis, pudiendo o no éstos ser consecutivos.

Se aplicará el procedimiento de “Orden de Prelación” en aquellos casos en que un seleccionado/a renuncie al subsidio, incumpla algún requisito establecido en bases de convocatoria o se encuentre en otra situación calificada por Sercotec que no permita materializar la entrega del subsidio, o bien, cuando la Dirección Regional disponga de mayores recursos para asignar a la convocatoria.

En el caso de que a el/la postulante seleccionado/a no acepte las condiciones para formalizar, se procederá de igual manera con el postulante que sigue en orden de puntaje, y así sucesivamente.

|  |
| --- |
| **IMPORTANTE:**  En caso que exista igualdad de asignación de puntajes entre los/as seleccionados/as, o en su defecto en la lista de espera, al momento de seleccionar se escogerán a los/as postulantes que realizaron primero su postulación. Si persiste el empate, se seleccionarán a las personas naturales de sexo registral femenino, o la a persona jurídica que esté constituida por al menos el 50% de su capital por socias mujeres y al menos una de sus representantes legales debe ser de sexo registral femenino, o la cooperativa compuesta por al menos un 50% de asociadas de sexo registral femenino. |

Es importante recordar que el resultado de la postulación se notificará a los/as postulantes a través de correo electrónico, según registro de usuario/a en www.sercotec.cl. La ausencia de notificación no obsta a la validez o eficacia del resultado de la etapa.

**5. Formalización**

Previo a la firma del contrato, los empresarios/as deben acompañar verificadores de los requisitos de formalización descritos en el punto 2.1.2 Requisitos de Formalización, de éstas Bases de Convocatoria. Lo anterior, en un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación que se efectúe a través del sistema de evaluación. Junto con la notificación antes señalada, el AOS deberá tomar contacto dentro de las 24 horas siguientes con las empresas seleccionados/as, para informar respecto de los pasos a seguir.

Excepcionalmente, el/la Director/a Regional podrá autorizar la extensión de este plazo hasta por un máximo de 5 días hábiles administrativos adicionales, para quienes soliciten la ampliación justificando las razones de esta solicitud. Si la empresa seleccionada no cumple con algún requisito o no hace entrega de verificadores solicitados para su formalización, dentro del plazo establecido, o dentro de la ampliación autorizada, se entenderá que renuncia a firma de contrato para ejecutar su proyecto.

Luego que empresario haga llegar la totalidad de la documentación, tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para firmar contrato con el AOS. Excepcionalmente, el/la directora/a Regional de Sercotec podrá autorizar la extensión de este plazo hasta por un máximo de 5 días hábiles administrativos adicionales, para quienes soliciten la ampliación justificando las razones de esta solicitud. De no firmarse contrato en los plazos antes señalados, se entiende que empresario renuncia a su calidad de beneficiario.

Frente a cualquier información o situación entregada que falte a la verdad, se dejará sin efecto la adjudicación realizada, ante lo cual Sercotec podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

**En el contrato, debe quedar reflejado el monto del subsidio Sercotec contenido en el Plan de Inversión elaborado en conjunto entre el beneficiario y el AOS.**

|  |
| --- |
| **IMPORTANTE:**  Excepcionalmente, Sercotec podrá autorizar, en caso fortuito o de fuerza mayor, la ejecución a través de una persona natural distinta al titular o representante de la empresa (quien deberá ser autorizada por poder notarial), lo cual deberá ser analizado por Sercotec, y aprobado por el Director Regional. |

Los días hábiles administrativos excluyen los días sábados, domingos y festivos.

**6. Implementación del Plan de Inversión**

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria deberán ejecutar el Plan de Inversión de acuerdo a la programación definida, conforme a las condiciones comprometidas en el contrato suscrito con el AOS.

El/la beneficiario/a contará con el acompañamiento del AOS, con la finalidad de lograr la correcta implementación del programa, asegurar la correcta utilización de los recursos adjudicados y asistir en el proceso de rendición de recursos.

Las compras deberán realizarse con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato y podrán realizarse a través de las siguientes modalidades:

* 1. **Compra asistida por el AOS**: Un profesional designado por el AOS acompaña (presencial o virtualmente) al beneficiario/a y, en conjunto, proceden a realizar las compras correspondientes. El beneficiario/a deberá financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s. Para la modalidad de la compra asistida, el monto de las mismas deberá ser igual o superior a $50.000.- (cincuenta mil pesos) netos. De esta forma, todas las compras bajo dicho monto, deben ser financiadas a través del mecanismo de reembolso.

1. **Reembolso de gastos realizados:** De acuerdo al detalle y montos de gastos aprobados en el Plan de Inversión. El beneficiario/a deberá presentar la factura en original del bien o servicio cancelado, para su posterior reembolso. El AOS reembolsará los recursos correspondientes en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha que se solicita el reembolso (el beneficiario/a debe financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s). Excepcionalmente, la Dirección Regional podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, considerando los antecedentes presentados por el AOS.

En todos aquellos casos en que el Plan de Inversión considere la realización de una compra internacional, por regla general, el mecanismo de compra será a través de un reembolso. Excepcionalmente, el/la Directora/a Regional podrá autorizar que éstas se realicen mediante la compra asistida, previo análisis de pertinencia y factibilidad con el AOS.

**La implementación del subsidio, y su respectiva rendición, no podrá tener un plazo superior a 4 (cuatro) meses**, contados desde la fecha de firma del contrato. No obstante, el beneficiario/a podrá solicitar por escrito, autorización para extender en hasta 2 (dos) meses el plazo establecido, lo que será evaluado en cada caso, mediante una carta dirigida al Directora/a Regional. Dicha solicitud debe realizarse previo a la fecha de expiración del contrato y dar cuenta de las razones que la avalen. El/la Director/a Regional podrá autorizar o no la solicitud de ampliación del plazo, lo cual deberá ser informado oportunamente al empresario y al AOS correspondiente.

**La rendición se realizará de acuerdos a las normas establecidas en el Instructivo de Rendiciones de Sercotec, aprobado por Resolución N° 9856, de 23 de diciembre de 2019, salvo en aquello que haya sido modificado por las presentes bases.**

En el caso que se requiera modificar o reasignar alguna de las actividades del Plan de Inversión de manera parcial -por cambio de precios, maquinaria o servicio de mejor calidad u otra circunstancia justificada-, o incorporar nuevas actividades y/o ítems vinculados a los objetivos del proyecto, si existieran excedentes de recursos, esto debe ser solicitado por el beneficiario/a de manera escrita al AOS, antes de la compra del bien y/o servicio modificado o reasignado. El ejecutivo/a de fomento, contraparte de Sercotec, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, informando por escrito, bajo premisa del cumplimiento del objetivo del Plan de Inversión, considerando un movimiento máximo del 25% del monto total del Plan de Inversión. Esta modificación, en ningún caso, podrá vulnerar alguna de las restricciones de financiamiento establecidas en las bases de convocatoria.

**7. Cierre del programa**

El Programa, para cada beneficiario/a, se entenderá como terminado una vez que éste/a haya implementado la totalidad de las inversiones contempladas en su respectivo contrato y Plan de Inversiones, en los casos que corresponda, incluidas sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte de el/la Directora/a Regional del respectivo informe de cierre que deberá ser preparado por el AOS.

**8. Término Anticipado del Proyecto**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el AOS y el beneficiario/a en los siguientes casos:

1. **Término anticipado del proyecto por causas no imputables al beneficiario/a:**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al/la beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales deberá ser presentada por el beneficiario/a, al AOS, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamenten dicha solicitud. El AOS, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes a Sercotec.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables al beneficiario/a, y el AOS deberá realizar una resciliación de contrato con el beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

Por su parte, el AOS a cargo del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la firma de la resciliación.

1. **Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario:**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables al beneficiario/a, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable al beneficiario las siguientes situaciones, entre otras:

* Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva;
* Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de Inversiones;
* En caso que el beneficiario/a renuncie sin expresión de causa a continuar el proyecto;
* Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Inversión, calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales debe ser presentada a la Dirección Regional de Sercotec, por el AOS por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud, en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario/a, mediante la firma de un acta por parte de Sercotec. Se entenderá terminado el contrato, desde la notificación por carta certificada al domicilio del/la beneficiario/a señalado en el contrato, hecha por el AOS.

**9. Otros**

Los beneficiarios/as autorizan desde ya a Sercotec para la difusión de su Plan de Inversión a través de los medios de comunicación y a la incorporación en éste, del sello físico y/o virtual distintivo que da cuenta del apoyo entregado por el Servicio. La participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las características y normativa que regula el Instrumento.

Con su participación, el/ postulante acepta entregar, a solicitud de Sercotec, a sus funcionarios/as o terceros que actúen en su representación, toda la información necesaria para evaluar el Plan de Inversión y su impacto en el tiempo, desde su inicio y hasta después de tres años, contados desde la fecha de inicio de ejecución del contrato. Los indicadores a evaluar podrán ser, entre otros:

* Generación de ventas.
* Generación de empleos.

Sercotec se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que proporcione información falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del instrumento, incluso luego de formalizado el/la beneficiario/a, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, Sercotec tiene el derecho de verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podrá ser eliminado/a de la convocatoria, si corresponde.

Los/as beneficiarios/as autorizan expresamente a Sercotec para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, Registro Civil, Dirección del Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Tesorería General de la República, entre otros.

En el marco de las medidas aplicadas de alerta sanitaria por coronavirus COVID-19 dispuestas por el Gobierno de Chile, y con la intención de reforzar las medidas para enfrentar efectivamente la pandemia por coronavirus, las direcciones regionales de Sercotec, a través de su director regional, podrán autorizar la realización de todas las actividades que requieran interacción humana presencial, ya sea entre el agente operador Sercotec, el cliente y/o ejecutivos de fomento de Sercotec, de manera remota, a través de medios telefónicos, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que permita concretar la actividad contemplada en las bases respectivas, de la manera más eficaz posible, considerando el contexto de salud antes señalado.

Con todo, siempre la ejecución de las actividades deberá dejar registro de su realización, con el objeto de permitir las futuras fiscalizaciones, ya sea por parte del Agente Operador Sercotec, Contraloría General de la República u otro organismo con las facultades de realizar supervisión a la operación de los Programas de Sercotec.

|  |
| --- |
| **IMPORTANTE:**  Sercotec podrá interpretar, aclarar y/o modificar las presentes Bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los/as beneficiarios/as. Dichas interpretaciones, aclaraciones o modificaciones serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos. |

**ANEXO N°1**

**MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

**Admisibilidad automática**

|  |  |
| --- | --- |
| **Requisito** | **Medio de verificación** |
| Ser persona natural y/o jurídica con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) vigente al inicio de la convocatoria. | Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información provista en línea por el Servicio de Impuestos Internos (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante). |
| No haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec con el AOS (término anticipado de contrato por hecho o acto imputable al beneficiario/a), a la fecha de inicio de la convocatoria. | Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante. |
| No tener condenas por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones de la presente convocatoria. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar. | Requisito validado automáticamente a través de la plataforma provista por la Dirección del Trabajo (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante). |

**Admisibilidad manual**

|  |  |
| --- | --- |
| **Requisito** | **Medio de verificación** |
| Contar con ventas netas anuales demostrables mayores a 0 e inferiores o iguales a 25.000 UF.  Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período:   |  |  | | --- | --- | | **Mes de Inicio de Convocatoria** | **Período de cálculo de ventas** | | Mayo 2020 | Abril 2019 - Marzo 2020 |   Para el cálculo de ventas se consideran los códigos 538, 020 y 142 de los respectivos Formularios N°29.  Para el caso de las empresas con iniciación de actividades posterior a Abril de 2019, el cálculo de ventas se hará a partir del mes de inicio de actividades hasta el mes de marzo de 2020, las que deberán ser inferiores o iguales a 25.000 UF | Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en <https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm> |
| Contar con, al menos, una disminución de ventas de un 20%**,** comparando el promedio de ventas del período 1 (octubre 2018– marzo 2019) con el periodo 2 (octubre 2019 – marzo 2020).  Para las empresas que iniciaron actividades a partir de noviembre de 2018, se utilizará los siguientes periodos:  Contar con, al menos, una disminución de ventas de un 20%**,** comparando el promedio de ventas del período 1 (octubre 2019 – diciembre 2019) promedio de ventas del período 2 (enero 2020 - marzo 2020). | Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en <https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm> |
| Debe tener iniciación de actividades hasta octubre de 2019. | Ca Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en https://zeus.sii.cl/dii\_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm |
| Tener domicilio comercial en la región de la presente convocatoria. | Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en https://zeus.sii.cl/dii\_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm |

**MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **Requisito** | **Medio de verificación** |
| En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización. | Escritura pública de constitución o estatutos; y de las últimas modificaciones necesarias para la acertada determinación de la razón social, objeto, administración y representación legal, si las hubiere, y certificado de vigencia, emitido con antigüedad máxima de 60 días corridos desde la fecha de firma del contrato. |
| El empresario/ha seleccionado, en conjunto con el AOS, debe definir su Plan de Inversión (cuadro presupuestario y programación de gastos), documento que deberá ser presentado previo a la firma de contrato. El formato está disponible en el Anexo N°2, y servirá de base para el proceso de rendición de gastos. | Plan de Inversión elaborado en conjunto con el AOS, y validado por el ejecutivo de fomento. |
| No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante. | Este requisito será validado a través de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) disponible en <https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100359.html> |
| Suscripción de Declaración jurada de probidad según el 2.2. de las bases. | Declaración Jurada simple de probidad, según formato de Anexo N°4. |
| Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, | Declaración de no consanguinidad en el reembolso o compra de los gastos según formato Anexo N° 3. |
| No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el AOS, a la fecha la formalización. | Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante. |
| No haber sido beneficiario de ninguna convocatoria Reactívate con Sercotec 2020. | Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante. |

**ANEXO N°2**

**PLAN DE INVERSIÓN**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ITEMS DE GASTOS | | DETALLE | VALOR EN $ (sin impuesto) | FECHA DE ADQUISICIÓN |
| Activos Fijos | Maquinas, equipos, herramientas |  |  |  |
| Mobiliario (mesones, repisas, tableros, caballetes, toldos, stands móviles, etc.) |  |  |  |
| Elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, etc. |  |  |  |
| Capital de trabajo | Materias primas y materiales del proceso productivo |  |  |  |
| Mercadería y stock de productos |  |  |  |
| Arriendos |  |  |  |
| Gastos básicos : Agua, energía eléctrica, gas, teléfono, gastos comunes de propiedad arrendada o propia, y otros de similar índole asociados al negocio afectado |  |  |  |
| Cuotas de créditos (capital de la deuda y no intereses) con instituciones financieras siempre y cuando éstas estén a nombre de la empresa |  |  |  |
| Promoción, publicidad y difusión | Gastos en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo, incluidas a además servicios asociados a Marketing Digital. |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

**ANEXO N°3**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO CONSANGUINEIDAD**

**EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS**

En\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2020, don/ña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cédula de identidad Nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, participante del proyecto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ declara que:

* El gasto rendido en ítem de Activos **NO** corresponde a mis propios bienes, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos, hermanos).
* El gasto rendido asociado al servicio de flete derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo **NO** corresponde al pago a alguno de los socios, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padre, madre y hermanos).
* El gasto rendido en ítem de contrataciones **NO** corresponde a mi propia remuneración, ni de mis socios, representantes legales, ni de mi respectivo cónyuge, conviviente civil, hijos y parientes por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
* El gasto rendido en el ítem arriendos de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto, **NO** corresponde al arrendamiento de bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
* El gasto rendido en el ítem materias primas, materiales y mercadería, **NO** corresponde a bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).

Da fe con su firma;

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  |  | **Nombre y Firma**  **RUT** |

**ANEXO N° 4**

**DECLARACION DE PROBIDAD**

|  |
| --- |
| A través de la presente, Yo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Rut:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ declaro NO afectar el principio de probidad del PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIA PRODUCTIVA REACTÍVATE CON SERCOTEC “RENACE AYSÉN”, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases en el punto 2.2, tales como tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o encontrarme en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.  Beneficiario/a:  Sr./a:…………………………………………………………………. |

1. Este requisito se verificará al momento de la formalización a través de declaración jurada (Anexo N° 4). [↑](#footnote-ref-1)
2. Sercotec podrá corroborar que la empresa no se haya acogido a la Ley 21.227 en <https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-118613.html>. [↑](#footnote-ref-2)
3. El lucro cesante es un daño patrimonial que consiste en la ganancia que se ha dejado de obtener como consecuencia de los hechos señalados en el punto 1. de las Bases. [↑](#footnote-ref-3)
4. Se entenderá como auto contratación, el acto jurídico en que una persona celebra consigo misma, actuando, a la vez, como parte directa y como representante de otra o como representante de ambos. [↑](#footnote-ref-4)
5. Los plazos consideran hora continental del territorio nacional. [↑](#footnote-ref-5)
6. Los servidores de Sercotec son configurados con la hora oficial de Chile. [↑](#footnote-ref-6)
7. Los servidores de Sercotec se configuran con a la hora oficial de Chile. [↑](#footnote-ref-7)
8. Se considerarán como válidos otros documentos en que efectivamente sea posible extraer el dato de con cuántos trabajadores cuenta la empresa, siempre y cuando sean válidamente emitidos por una institución con injerencia en temas previsionales. Por ejemplo: pago de cotizaciones previsionales de AFP, IPS (ex INP), pago electrónico Previred, libro de remuneraciones, entre otros. [↑](#footnote-ref-8)
9. Se entenderá por trabajadores formales, aquellos que cuentan con un contrato de trabajo con la empresa, y se consideran los contratados en el mes de marzo de 2020, verificado a través del certificado de pago de cotizaciones previsionales de la mutualidad a la que está adscrita la empresa, disponible en https://www.previred.com/web/previred/. [↑](#footnote-ref-9)
10. El Comité de Evaluación Regional (CER) es una instancia colegiada, que se constituye en cada una de las Direcciones Regionales de Sercotec, para realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos para su aprobación y asignación de recursos, y se encuentra integrado por el Director/a Regional o quien lo subrogue, un secretario/a, el Coordinador/a de Planificación y Operaciones, un ejecutivo/a de fomento y un ejecutivo/a financiero. [↑](#footnote-ref-10)